



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 25 de agosto del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°181-2022-MDLH/CM

VISTOS:

Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°016-2022-MDLH/CM, de 25 de agosto de 2022, en la cual se en consideración, Informe Legal N°192-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°156-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 18 de agosto de 2022, del Área de Presupuesto, el Informe N°570-2022/MDLH-SODUR, de 12 de agosto, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, sobre Mantenimiento e Implementación en la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramírez, Distrito de La Huaca, Provincia de Paita-Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, señala que, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Se establece como competencia municipal 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica y 2. Servicios públicos locales (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” señala lo siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe -- info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Artículo 82^o1. “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)”

Que, mediante Informe Legal N° Legal N°192-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2022, la Asesoría Legal Externa, indica que el Concejo Municipal se encuentra con las facultades de brindar el apoyo al sector Educación, a través de la ejecución de la ficha técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2022-MDLH/A, de 24 de agosto de 2022, se APRUEBA la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION EN I.E MANUEL PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA.”, elaborada por el Ing. Jairo Suárez Montalván, CIP N° 264095, teniendo un Costo Total de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto del 2022, con 5% de Gastos Generales, 5% de utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°016-2022-MDLH/CM, de 25 de agosto de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el Apoyo Institucional a favor de la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramirez, con la ejecución de la ficha técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”, citada en el párrafo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Institucional con la Ejecución de la la Ficha Técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”, a favor de la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramirez, por el importe de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/ 100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaria General.
 Unidad de Logística.
 SODUR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JUAN CARLOS ACARO TALLE

¹ (*) Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 25 de agosto del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°181-2022-MDLH/CM

CONTENIDOS:

Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°016-2022-MDLH/CM, de 25 de agosto de 2022, en la cual se puso en consideración, Informe Legal N°192-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°156-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 18 de agosto de 2022, del Área de Presupuesto, el Informe N°570-2022/MDLH-SODUR, de 12 de agosto, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, sobre Mantenimiento e Implementación en la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramírez, Distrito de La Huaca, Provincia de Paita-Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, señala que, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Se establece como competencia municipal 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica y 2. Servicios públicos locales (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” señala lo siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Artículo 82º. “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)”

Que, mediante Informe Legal N° Legal N°192-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2022, la Asesoría Legal Externa, indica que el Concejo Municipal se encuentra con las facultades de brindar el apoyo al sector Educación, a través de la ejecución de la ficha técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2022-MDLH/A, de 24 de agosto de 2022, se APRUEBA la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION EN I.E MANUEL PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA.”, elaborada por el Ing. Jairo Suárez Montalván, CIP N° 1095, teniendo un Costo Total de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto del 2022, con 5% de Gastos Generales, 5% de Unidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°016-2022-MDLH/CM, de 25 de agosto de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el Apoyo Institucional a favor de la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramirez, con la ejecución de la ficha técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”, citada en el párrafo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Institucional con la Ejecución de la la Ficha Técnica “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA”, a favor de la Institución Educativa Manuel Pio Zúñiga y Ramirez, por el importe de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/ 100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

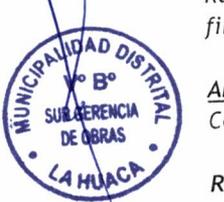
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaria General.
 Unidad de Logística.
 SODUR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JUAN CARLOS ACARO TALLANTE

(*) Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.



AC
No 181
R.A.
No 342

INFORME LEGAL N° 192-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

La Huaca, 24 de agosto del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre apoyo para institución educativa

Referencia: a) Informe N° 156-2022-MDLH-CAPR-AEP de 23 de agosto de 2022
b) Informe N° 570- 2022/MDLH-SODUR de 12 de agosto de 2022



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

A través del documento de la referencia a), el encargado de Presupuesto señala que en relación al documento de la referencia b) se solicita informar si existe disponibilidad presupuestal, PARA APOYO con la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", el cual será coberturado con el rubro 08 Impuestos Municipales, al respecto esta Subgerencia comunica que existe un saldo de S/ 23,484.45 en el mencionado rubro, por lo que se hace saber para que se tomen las decisiones pertinentes.

También comunicar que para la incorporación de mayores ingresos de gasto corriente se debe esperar que el Ministerio de Economía y Finanzas emita el Decreto Supremo Correspondiente, caso contrario no se podrá incorporar recursos de gasto corriente.

Por lo que comunica que existe un saldo de S/ 23,484.45, para el APOYO con la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA, el cual será coberturado con el rubro 08 Impuestos Municipales, por lo que se hace saber para que se tomen las decisiones pertinentes, ello en concordancia con el informe N° 014-2022-MDLH-ASIST-CCQ de 18 de agosto de 2022.

A través del documento de la referencia b), el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, llegar la información correspondiente a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", elaborada por el Ing. Jairo Suárez Montalván, CIP N° 264095, teniendo un Costo Total de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES) con precios vigentes al mes de agosto del 2022, con 5% de Gastos Generales, 5% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta, indicado por la Municipalidad Distrital de la Huaca.

Bryan Harold Riofrío Córdova
REG. IORP 1083
ABOGADO

COMPONENTE	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	18,092.80
GASTOS GENERALES (5%)	904.64
UTILIDADES (5%)	904.64
SUB TOTAL	19,902.08
IGV (18%)	3,582.37
TOTAL, PRESUPUESTO	23,484.45

Recomienda, la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", se recomienda disponer las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo de aprobación de ficha técnica, previa certificación presupuestal.

Análisis del caso:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Análisis:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar,

Bryan Harold Rivas Córdoba
 REG. I.P.A.P. 1988
 ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 ANTONIO JOSÉ PASACHE SANTIAGO
 SUBGERENTE DE SERVICIOS SOCIALES Y ABANICOS SOCIALES

administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 73ª de la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, señala que, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Se establece como competencia municipal 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica y 2. Servicios públicos locales (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" señala lo siguiente:

"Artículo 82°1. "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:"

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

(...)

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)"

En este sentido, este Concejo Municipal puede acordar brindar el apoyo al sector Educación a través de la ejecución de la ficha técnica "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", sin embargo, previamente debe ser aprobada a través del despacho de Alcaldía la citada ficha técnica.

Por otra parte, una vez aprobada la ficha técnica puede ser ejecutada por este gobierno local en la medida que cuenta con presupuesto, siendo que, en el presente caso, únicamente existe como disponibilidad presupuestal el importe de S/ 23,484.45 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES) importe cuyo presupuesto asciende la ficha técnica.

EL artículo 34° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente:

"(...)

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos

¹ (*) Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.

presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan. (...)"

CONCLUSIONES

1. El Concejo Municipal se encuentra con las facultades de brindar el apoyo al sector Educación a través de la ejecución de la ficha técnica "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", sin embargo, previamente debe ser aprobada a través del despacho de Alcaldía la citada ficha técnica.
2. Una vez aprobada la ficha técnica puede ser ejecutada por este gobierno local en la medida que cuenta con presupuesto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


Bryan Harold Alfaro Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA – REGION PIURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 156-2022-MDLH-CAPR-AEP

PARA : CPC. CARLOS ALEXIS PUCHULAN REYES
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC. CARLOS ALEXIS PUCHULAN REYES
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : COMUNICA QUE SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FICHA TÉCNICA “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA - PURA

REFERENCIA : INFORME N° 570-2022-MDLH-SODUR /
INFORME N°014-2022-MDLH-ASIST.CCQ /

FECHA : LA HUACA, 18 DE AGOSTO DEL 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez comunicar que con Proveído en el **INFORME N° 570-2022-MDLH-SODUR**, Gerencia Municipal solicita informar si existe disponibilidad presupuestal, para la Ficha Técnica Denominada “**MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA – PURA**”, esta subgerencia de Presupuesto informa que se ha revisado el presupuesto de la entidad, y culmina comunicando que si existe disponibilidad presupuestal. El cual se atenderá con el rubro 08 Impuestos Municipales por un monto de s/ 23,484.45.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Comunica que si existe disponibilidad presupuestal para la ficha Técnica denominada “**MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA – PURA**”

Sin otro particular, me despido de usted.

cc.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
C.P.C. Carlos Alexis Puchulan Reyes
ENCARGADO DE PRES. PUESTO
MATRÍCULA N° 2789





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA – REGION PIURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 014-2022-MDLH-ASIST-CCQ ✓

PARA : CPC. CARLOS ALEXIS PUCHULAN REYES
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

DE : CRISTOBAL CRISANTO QUISPE
ASISTENTE TÉCNICO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : INFORMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FICHA TÉCNICA
“MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ,
DISTRITO DE LA HUACA-PAITA - PURA

REFERENCIA : INFORME N° 570-2022/MDLH-SODUR ✓

FECHA : LA HUACA, 18 DE AGOSTO DEL 2022.

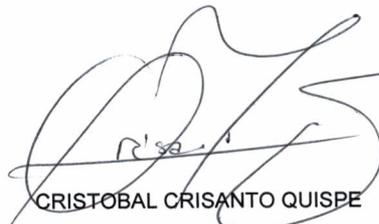
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez comunicar que con Proveído en el informe de la referencia, Gerencia Municipal solicita informar si existe disponibilidad presupuestal, para la Ficha Técnica Denominada “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA – PURA”, esta subgerencia de Presupuesto informa que se ha revisado el presupuesto de la entidad, y culmina comunicando que si existe disponibilidad presupuestal. El cual se atenderá con el rubro 08 Impuestos Municipales por un monto de s/ 23,484.45.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Comunica que si existe disponibilidad presupuestal para la ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EN LA I.E. PIO DE ZUÑIGA Y RAMIREZ, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA – PURA”, con el rubro 08 impuestos municipales monto s/ 23,484.45

Sin otro particular, me despido de usted.

cc.
Archivo


CRISTOBAL CRISANTO QUISPE
ASISTENTE TÉCNICO
DNI 03646519

